1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) para los vehículos asignados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S al Ministerio del Trabajo.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
F	78000000	781800000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
F	81000000	81100000	81101600	Ingeniería mecánica
C	25000000	25190000	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
C	25000000	25170000	25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
C	25000000	25170000	25172000	Componentes de sistema de suspensión
C	25000000	25170000	25174900	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
C	25000000	25170000	25171700	Sistemas de frenado y componentes
C	25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
C	25000000	25170000	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
C	25000000	25170000	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos
C	25000000	25170000	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
C	25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
C	25000000	25170000	25172700	Sistemas de control medioambiental
C	25000000	25170000	25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
C	25000000	25170000	25172900	Iluminación exterior para vehículos
C	25000000	25170000	25173000	Iluminación interior para vehículos
C	25000000	25170000	25173300	Sistemas de control principal
C	25000000	25170000	25173700	Controles de emisión y de escape
C	25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de transmisión
C	25000000	25170000	25173900	Componentes eléctricos
C	25000000	25170000	25174000	Sistema de refrigerar de motor
C	25000000	25170000	25174200	Sistema de dirección
C	25000000	25170000	25174400	Sistemas del interior de vehículos
C	25000000	25170000	25174600	Sistemas de asientos del vehículo

3. UNIDAD DE MEDIDA

No.	CONCEPTO	Unidad de Medida
1.	FRENOS	
1.1	Chupas cilindros c/u	Juego
1.2	Liquido de frenos por pinta	Unidad
1.3	Desmontar Limpiar, Graduar y Purgar Frenos	Unidad
1.4	Cambio Pastillas de frenos	Unidad
1.5	Cambio de bandas c/u	Unidad
1.6	Rectificar campanas c/u	Unidad
2.	ELECTRICIDAD	
2.1	Reparación arranque	Unidad
2.2	Bombillo exploradora	Unidad
2.3	Bombillo farola	Unidad
2.4	Bombillo stop	Unidad
2.5	Bombillo direccional	Unidad
2.6	Socket Farola	Unidad
2.7	Batería 12-24 Automóvil	Unidad
2.8	Limpiador electrónico	Unidad
3.	SUSPENSIÓN	
3.1	Alineación	Unidad
3.2	Revisión general de suspensión	Unidad
3.3	Reparación general suspensión delantera (Hasta desarme)	Unidad
3.4	Reparación general suspensión trasera (Hasta desarme)	Unidad
4.	CAJA DE VELOCIDADES	
4.1	Cambio guaya de velocímetro	Unidad
4.2	Cambio bomba de embrague	Unidad
4.3	Cambio soportes caja	Unidad
5.	DIRECCIÓN	
5.1	Ajuste caja de dirección	Unidad
5.2	Terminales de dirección	Unidad
5.3	Brazo axial	Unidad
5.4	Revisión general de dirección	Unidad
6.	REFRIGERACIÓN	
6.1	Bajar, revisar y montar radiador	Unidad
6.2	Deposito radiador	Unidad
6.3	Tapa radiador	Unidad
6.4	Manguera radiador superior	Unidad
6.5	Manguera radiador inferior	Unidad

No.	CONCEPTO	Unidad de Medida
6.6	Pera de temperatura	Unidad
6.7	Refrigerante	Galón
6.8	Revisar sistema de refrigeración	Unidad
6.9	Recarga aire acondicionado (gas refrigerante, aceite capella)	Unidad
6.10	Reparar aire acondicionado (cambio de gusanillos oring, y filtros	Unidad
7.	MOTOR	
7.1	Correa ventilador alternador	Unidad
7.2	Instalación de alta	Unidad
7.3	Correa alternador	Unidad
7.4	Tensor correa	Unidad
7.5	Regulador alternador	Unidad
7.6	Guaya de acelerador	Unidad
7.7	Pera de aceite	Unidad
7.8	Retenedor de eje de levas c/u	Unidad
7.9	Juego de bujías (4)	Juego
7.10	Manguera de Aceite	Unidad
7.11	Tapón carter	Unidad
7.12	Rectificar rosca carter	Unidad
7.13	Aceite de motor	Cuarto
7.14	Filtro aceite	Unidad
7.15	Filtro aire	Unidad
7.16	Filtro combustible	Unidad
7.17	Revisión bomba de gasolina	Unidad
7.18	Tomar compresión cada cilindro	Unidad
7.19	Presilenciador exosto	Unidad
7.20	Reparar exhosto	Unidad
8.	RUEDAS	
8.1	Alineación computarizada	Unidad
8.2	Balanceo	Unidad
8.3	Despinchada de llanta corriente	Unidad
8.4	Despinchada de llanta sellomatic	Unidad
8.5	Rectificación de rin de lujo	Unidad
8.6	Rectificación de rin corriente	Unidad
8.7	Vulcanizar llanta corriente y sellomatic	Unidad
8.8	Llanta Ref. 31/10.5/15 Marca Reconocida	Unidad
8.9	Llanta Ref. 215/65/R16 Marca Reconocida	Unidad
9.	ASEO	
9.1	Juagado	Unidad

No.	CONCEPTO	Unidad de Medida
9.2	Lavado general	Unidad
9.3	Grafitado	Unidad
9.4	Lavado del motor	Unidad
9.5	Lavado tapicería	Unidad
9.6	Desmontar y lavar tanque combustible	Unidad
10.	SERVICIOS	
10.1	Revisión técnico-mecánica y de gases	Unidad
11.	OTROS	
11.1	Juego de plumillas delanteras	Juego
11.2	Juego de plumillas traseras	Juego
11.3	Cinta airbag	Unidad
11.4	Abrazaderas metálicas radiador	Unidad
11.5	Tornillos (6mm, 8mm)	Unidad
11.6	Servicio de prensa	Unidad
11.7	Silicona	Unidad
11.8	Duplicado Llave de Ignición Camioneta Mercedes Benz Linea GLC 220 D 4MATIC Modelo 2018, incluida la mano de obra	Unidad

NOTA N. 1: Los precios unitarios de los repuestos deberán incluir el costo de la mano de obra para el cambio y/o reparación.

NOTA N. 2: El valor total estimado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos incluye la mano de obra necesaria para la ejecución de todas las actividades, así como los insumos, repuestos, herramientas y demás elementos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de los automotores. En consecuencia, el contratista no podrá realizar cobros adicionales por este concepto.

Adicionalmente, todos los precios deberán incluir IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley aplicables en Colombia

PROCEDIMIENTO ÍTEMS NO PREVISTOS: En caso de requerirse un repuesto que no se encuentre relacionado dentro de los descritos, a solicitud del Supervisor, el contratista remitirá el APU (Análisis de Precio Unitario) respectivo el cual debe contener dentro de su estructura como mínimo equipos para realizar la actividad, herramienta menor, los insumos, elemento y/o repuestos a instalar, los cuales deben venir con mínimo dos (2) cotizaciones directas de los fabricantes, empresas o distribuidores autorizados que suministran los elementos o equipos, cotizaciones que deben incluir el IVA y los demás impuestos, costos de transporte y finalmente la mano de obra para la instalación de los mismos; Por su parte el supervisor realizará una cotización adicional directa de los fabricantes y/o empresas que suministran los elementos o equipos con el fin de verificar los precios de las cotizaciones aportadas por el contratista; una vez se tengas verificado los costos se realizará una reunión conjunta con el fin de aprobar el costo final y la ejecución de la actividad.

Nota: Para efectos de las cotizaciones de los repuestos se tomará el **MENOR VALOR** de las tres (3) cotizaciones realizadas (Dos (2) aportadas por el contratista y una (1) aportada por el supervisor).

Para constancia de este procedimiento, se deberá suscribir un acta entre el supervisor y el representante legal del contratista, en el cual se deje constancia del estudio de mercado realizado y de los precios finales aprobados por ambas partes.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE ESPECÍFICA PARA EL SERVICIO Y/O BIEN

- ✓ Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", que dispone la obligación de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades económicas
- ✓ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", que regula el uso eficiente del recurso hídrico, así como la adecuada gestión de vertimientos y residuos generados en procesos operativos.
- ✓ Resolución 2238 de 2023. *"(…)""Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones""(…)"*
- ✓ Resolución 1170 de 1997. "*(…) Por la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997.(…)"*
- ✓ Resolución 3957 de 2009. "(…) *Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital. (…)".*

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Las presentes especificaciones corresponden a los vehículos asignados por la SAE mediante Resolución 213 de 2025, cuya destinación implica la obligación de mantener su correcto estado de funcionamiento.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se requiere para los siguientes vehículos:

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR
1	DZR101	2018	Marca Mercedes Benz	GL 220 D4 MATIC	Camioneta	Plata
2	HAL816	2014	Kia	New Sportage Ex	Camioneta	Gris

Los vehículos se encuentran ubicados en la Carrera 7 # 31-10 – Edificio Worktech Center, (Ministerio del Trabajo - Nivel Central).

5.1 ÁREA DEL TALLER

El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con

las mismas condiciones establecidas en el pliego.

5.2 EQUIPO ESPECIALIZADO

Las instalaciones del futuro contratista deberán contar con las siguientes herramientas:

ORDEN	EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO	CANTIDA MINIMA
1	Equipo lavador de inyectores	1
2	Banco de Prueba de Electricidad	2
3	Equipo electrónico para balanceo.	1
4	Equipo completo de alineación de dirección 4 ruedas con software actualizado	1
5	Equipo de sincronización	1
6	Área exclusiva para lubricación y cambio de aceite	1
7	Elevador de columna	4
8	Prensa hidráulica	1
9	Equipo de soldadura eléctrica y autógena	1
10	Gatos hidráulicos de zorra	4
11	Cargador de baterías	2
12	Scanner para los Vehículos Multimarca	1
13	Escáner para prueba sistema de frenos ABS.	1
14	Equipo para montaje y desmonte de llantas	1
15	Container y/o deposito para aceites usados	1
16	Compresor de aire	2
17	Aspiradora industrial	1
18	Grúa para motores y cajas	2
19	Equipo para alineación de luces	1
20	Equipo para rectificar rines	1
21	Valvulinera	1
22	Pistolas neumáticas	1
23	Taladro banco	4
24	Taladro Manual	2
25	Prensa de banco	1
26	Juego completo de herramientas por operario	3
27	Analizador de gases	4
28	Banco de trabajo para cajas y motores	1
29	Freno metro	2
30	Medidor de alineación al paso	1
31	Banco de prueba de suspensiones y amortiguadores	1
32	Luz para adelanto o atraso de chispa	1
33	Engrasadora neumática	1
34	Equipo de soldadura MIG	1
35	Scanner Diésel tipo pesado	1
36	Scanner Vehículos	1
37	Torres de Bloqueo	14
38	Esmeril de banco	1
39	Red Neumática	2
40	Caudalímetro (Probador de Bombas de gasolina)	2
41	Porto Power	2

ORDEN	EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO	CANTIDA MINIMA
42	Prensa de tapas de válvulas ARW	3
43	Probador de fuga de radiadores	1
44	Probador de fuga motor Diésel	1
45	Probador de fuga motor Gasolina	1
46	Remachadora de bandas	1
47	Pistola sincronizadora de tiempos	3
48	banco de prueba de Chasis	1
49	Polichadora	1
50	Gato Neumático	1
51	Carros de operación para mecánico	3
52	Servicio de alarma	1
53	Servicio de carro taller	1

Nota 1.- El supervisor realizará la verificación en el Taller del contratista de la existencia y funcionamiento del equipo especializado

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios; previa autorización del supervisor.

3. Realizar informe diagnóstico de los vehículos, al inicio del contrato para conocer el estado de los vehículos, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato.

4. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.

5. Recibir los vehículos inventariados y responder por el daño, pérdida o robo de cualquier parte o elemento que ocurra durante su permanencia en el taller.

6. Suministrar repuestos y accesorios nuevos y originales, no usados, no remanufacturados, de acuerdo con la marca, clase y línea del vehículo a reparar, de tal manera que garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante. Solo en casos EXCEPCIONALES, el Supervisor aprobará el uso de repuestos Homologados o Remanufacturados, así como de mejoras o cambios en los vehículos por obsolescencia de los repuestos, lo cual deberá constar por escrito con la debida justificación y la garantía ofrecida por dicho trabajo la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.

7. Garantizar que los lubricantes y los filtros a suministrar, sean originales, genuinos e idóneos, esto con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo.

8. Realizar los trámites relacionados con la obtención de la certificación relacionada con la revisión técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de

Transporte - Subdirección de Tránsito, en el evento en que el vehículo sean rechazados durante la revisión, el contratista debe realizar los ajustes técnico-mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva, sin costo adicional alguno.

9. Realizar el lavado general, lavado de motor, grafitado, lavado de tapicería de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, previa autorización impartida por el supervisor, estos servicios deben ser atendidos cumpliendo con la normativa que reglamenta el vertimiento y manejo de residuos expedido por la Secretaria de Ambiente de Bogotá (Manejo y disposición final de lubricantes usados y aguas residuales).

10. Realizar únicamente los trabajos de mantenimiento previamente autorizados por la supervisión del contrato.

11. Cotizar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, y estos deberán enviarse para aprobación por parte del supervisor, antes de ser ejecutados.

12. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.

13. Realizar sin costo adicional al Ministerio, los diagnósticos realizados para localización de fallas, así se autorícese o no la reparación recomendada en los mismos.

14. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados por el tiempo de garantía del fabricante, se tendrá en cuenta la del fabricante.

15. Permitir en el momento que sea requerido por el Supervisor del contrato, acceso a sus instalaciones y si es el caso poner a disposición los documentos que demuestren los requisitos de formación y experiencia del personal operativo, así como copia del contrato de vinculación laboral y certificación o carné vigente de la EPS.

16. Remitir, según requerimiento de la Entidad, un informe de los repuestos que serán entregados para disposición final y RESPEL (residuos peligrosos), con la empresa con la cual el contratista tiene convenio comercial para la recolección de los RESPEL, la cual debe estar avalada por los entes ambientales competentes y cumplir con la normatividad vigente; así mismo para el caso de vertimiento y derrames.

17. Permitir la presencia del supervisor del contrato o su delegado, cuando así lo requiera, al momento de realizar intervención del vehículo a diagnosticar o en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos. El supervisor o su delegado podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas.

18. Realizar prueba de ruta, una vez culminados los trabajos de mantenimiento, con el conductor del vehículo y con el acompañamiento de un técnico del contratista.

19. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

20. Emitir un concepto técnico y una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor a 24 horas después de la recepción del vehículo a fin de ser autorizado por el supervisor. En cada cotización se deberá especificar el tiempo y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar, así como de los repuestos a utilizar, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

21. Especificar en la cotización el tiempo de entrega, cuando se trate de trabajos mayores como la reparación del motor o la caja.

22. Garantizar que el tiempo de entrega para reparaciones menores no sea superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del diagnóstico del vehículo para tal fin.

23. Garantizar la calidad de la mano de obra, así como de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomara en cuenta la del fabricante. La garantía mínima por la mano de obra del contratista debe ser de seis (6) meses contados a partir de la entrega de cada servicio.

24. Presentar al supervisor del contrato, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior, dicha información debe ser entregada en medio magnético.

25. Al momento de cambio de repuestos, que fueron reemplazados a los vehículos, se tomara una foto del cambio debidamente rotulado con las siguientes especificaciones, placa del vehículo, kilometraje y fecha y se entregara en forma magnética como certificación de dicho cambio.

26. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.

27. Aplicar el procedimiento para ítems no previstos descrito en el ANEXO TÉCNICO

28. Prestar los servicios de grúa y/o desvare (dentro de la ciudad de Bogotá) en un plazo no mayor de dos (2) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo, Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, lo cual no generará costo alguno para el Ministerio.

29. Solicitar al comercializados, fabricante, importador y/o distribuidor autorizado el certificado de conformidad, expedido por un organismo o acreditado o designado para determinar el cumplimiento del reglamento técnico. Esto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3144 de 2008.

30. Mantener vigentes las inscripciones y registros ambientales durante la ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución y domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá D.C. Los vehículos se encuentran ubicados en la Carrera 7 # 31-10 – Edificio Worktech Center, (Ministerio del Trabajo - Nivel Central).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero**, término contado a partir de la suscripción del **acta de inicio,** previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

El acta de inicio es el documento que evidencia el inicio de la ejecución del contrato, el cual se acuerda ser sustituido por el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor, previo acuerdo con el contratista, en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabilizará su plazo de ejecución, sin que sea exigible, en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.

9. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El MINISTERIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados, de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica dentro del proceso, previa presentación de la factura incluida e informe del supervisor y certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de EL MINISTERIO con NIT 830.115.226-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una X la garantía solicitada	AMPARO	VALOR ASEGURADO:	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Básico - Predios, labores y operaciones (PLO) Vehículos propios y no propios Patronal Contratistas y subcontratistas**	200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de EL MINISTERIO.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Ministerio ha preparado el **ANEXO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS,** el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

12. ANEXOS

a) Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

13. APROBACIONES

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Servilio Caicedo Ulloa – Subdirector Administrativo y Financiero**	
Revisó	**Edwin Alexander Martinez Zuluaga – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes**	
Elaboró	**Nelson Javier Campos Agudelo – Auxiliar Administrativo**	